

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Actuación: Seguir adelante con la ejecución

Radicado: 08634408900120210011300

Demandante: Financiera Progressa

Demandado: Oneidis María Pabón Ortega y Cecilia Isabel Sarmiento

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Financiera Progressa en contra de las señoras Oneidis María Pabón Ortega y Cecilia Isabel Sarmiento.

III. ANTECEDENTES.

La sociedad Financiera Progressa presentó demanda ejecutiva en contra de las señoras Oneidis María Pabón Ortega y Cecilia Isabel Sarmiento, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2021.

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No.1518411210301** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Los demandados fueron notificados personalmente del auto que libró mandamiento de pago de forma electrónica el día 26 de enero de 2022., tal como obra la constancia en el expediente.

Como quiera que el extremo ejecutado, no propuso excepciones ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, durante la oportunidad legal; en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Financiera Progressa en contra de las señoras Oneidis María Pabón Ortega y Cecilia Isabel Sarmiento, por las sumas contenidas en el título valor de recaudo, y conforme con la providencia del 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274f76b67cd53ca1ac446a50f37c7e66e489dbfb8ca4f35d27a4a207d7355831**

Documento generado en 12/09/2022 06:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>